



**REGLAMENTO
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
2026**

Según normativa vigente: Decreto N° 67/2018

**SE APLICARÁ EN EL LICEO PARTICULAR SUBVENCIONADO
SAN PEDRO POVEDA,
(Reconocido según REX 7581 del 06/1981)**

De las Disposiciones Generales:

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursan la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media Científico-Humanista.

Es responsabilidad de los padres, apoderados y estudiantes estar en conocimiento del presente reglamento.

Artículo 2º: De la organización del trabajo académico:

El Establecimiento organizará su año lectivo en semestres.

El cuerpo docente del establecimiento dispondrá de un espacio semanal general y otro mensual por Departamento de asignatura para la planificación del proceso académico en su conjunto entre otras, organización, actividades y tareas intra y extra clases (si amerita) y calendarización del periodo lectivo.

Es responsabilidad del D.A.P organizar y mantener actualizado el calendario de actividades académicas y formativas e informar a la comunidad escolar cautelando además que no exceda el número de evaluaciones escritas individuales por día que corresponde a 1, pudiendo ser excepcionalmente 2, cuando coincida con el plan de lecturas institucional.)

Artículo 3º: De la información del proceso educativo y evaluaciones a los estudiantes y apoderados:

Este proceso será por los canales oficiales de comunicación de nuestro Liceo, la página web (www.liceopedropoveda.cl), Webclass, Classroom y correos institucionales. No obstante, los docentes determinarán el material que se comparte en Classroom.

La información del proceso educativo será:

- **Estudiantes:** *Es responsabilidad del estudiante registrarse y revisar periódicamente el Classroom de las asignaturas, Webclass y/o su correo institucional. En caso de problemas para acceder a ellos, debe informar al encargado de enlaces. Adicionalmente, el encargado académico deberá mantener actualizado el calendario de pruebas en su sala.*
- **Apoderados:** *Se informará el calendario de pruebas y plan de lecturas en la página del Liceo pudiendo, además, cada apoderado revisar a lo menos una vez a la semana en el Classroom de cada asignatura el detalle de fechas y forma de las evaluaciones. Las calificaciones quedarán a disposición de las familias en la plataforma de WebClass. En caso de requerir mayor información del proceso, se podrá solicitar una entrevista con el profesor Jefe y/o de asignatura de ser necesario.*

De la Evaluación

Artículo 4º: Disposiciones generales de las evaluaciones:

Según el artículo 4 del Decreto 67-18: "El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente."

Evaluación formativa: Se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, busca reforzar y retroalimentar en el proceso los aprendizajes de los estudiantes

Tipos de evaluaciones formativas:

- Retroalimentación socializada o individual de procesos, ejercicios en clases, guías y pruebas.
- Consultas abiertas sobre los contenidos en la sala de clases u otro espacio educativo. - Estudio dirigido de contenidos.
- Activación de conocimientos previos.
- Monitoreo de los aprendizajes al inicio, durante y/ o al cierre de la misma. - Encuestas
- Tickets de entrada y/o salida.
- Lluvia de ideas
- Auto y coevaluación cualitativa.
- Otras.

Los departamentos de asignatura pueden determinar qué acciones de las mencionadas en los puntos anteriores, podrán transformarse en puntaje o décimas y/o ponderación para una evaluación sumativa, esta decisión deberá ser comunicada con antelación a los alumnos.

Evaluación sumativa: Su propósito es certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos, los instrumentos evaluativos pueden ser orales o escritos, individuales o grupales y en diversos formatos según lo estime cada departamento de asignatura. Estas pueden ser específicas de cada asignatura o interdisciplinarias.

Tipos de evaluaciones sumativas:

Estas podrán corresponder:

- Pruebas escritas.
- Pruebas orales.
- Trabajos escritos (informe, resúmenes, mapas conceptuales, entre otros)
- Disertaciones.
- Productos (prototipos, simulaciones, afiches, lapbook, sketchnotes, maquetas, mapas, experimentos, infografías entre otros)
- Presentaciones públicas (teatro, debates, conferencias, actos masivos, ferias, etc.)
- Salidas pedagógicas: Estas cuentan con sus propios procedimientos evaluativos.
- Trabajos prácticos en clase
- Interpretaciones musicales individuales o grupales
- Otras.

El número mínimo de calificaciones será el del número de horas pedagógicas por ramo +1 por semestre, sin considerar los talleres JEC en Básica ni la nota del 30%.

En el caso de las asignaturas Científico-Humanistas del Plan Común, podrán destinar hasta una de sus calificaciones del trabajo del 70% a trabajos grupales y/o prácticos. En el caso de las asignaturas del Plan diferenciado, el número mínimo de calificaciones es 4 sin considerar la calificación del 30%

Artículo 5: De los criterios comunes de la Evaluación Sumativa:

- Las evaluaciones deben considerar un estándar de logro de 60% para la nota 4,0.
- En todo tipo de evaluaciones escritas se podrá considerar el orden, la limpieza, legibilidad y ortografía, en esta área, cada departamento de asignatura determinará su ponderación.
- Las notas acumulativas, los registros de puntajes o de participación, podrán transformarse en notas coeficiente 1 al final de cada periodo y la ponderación deberá comunicarse a los alumnos al inicio del mismo.
- Los contenidos a evaluar serán comunicados en clases al momento de fijar la evaluación y registrados en el Classroom de la asignatura. Es responsabilidad de cada estudiante anotar los contenidos de las evaluaciones en su cuaderno.
- Las evaluaciones pueden incluir materias ya evaluadas previamente.
- En caso de trabajos grupales, el docente cautelará la configuración de equipos (aleatorio, por afinidad, u otros) y el seguimiento del proceso.
- Los docentes podrán considerar en su evaluación de los trabajos en equipo instrumentos de co y/o Autoevaluación cuya ponderación será a lo menos, del 10%.
- Los docentes consignarán las calificaciones en el Libro digital en el plazo máximo de 10 días hábiles después de haber efectuado la evaluación correspondiente habiendo informado de la misma a los alumnos.
- Aquellas pruebas tipo ensayo y que son exclusivamente de desarrollo tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles para su registro. Adicionalmente, debe consignarse una pauta o rúbrica de evaluación la que debe ser previamente conocida por los estudiantes.

Artículo 6: De las ausencias a Evaluaciones sumativas:

Es responsabilidad del estudiante y su familia conseguir las materias trabajadas durante su ausencia, las que deben ser siempre justificadas por el apoderado.

Ausencia Imprevista: Si es por motivo de salud, el apoderado debe justificar en Oficina de Registro y Disciplina en un plazo de 2 días hábiles con certificado médico original y sin enmiendas. Otras razones también deben ser debidamente informadas en este mismo plazo, presencialmente, y serán ponderadas en esta repartición.

Ausencia programada: En caso de que el estudiante requiera ausentarse de manera programada y prolongada (cirugías planificadas, viajes familiares, participación en eventos deportivos o artísticos u otras causas relevantes) el apoderado deberá informar personalmente y con antelación, al profesor jefe o Inspectoría adjuntando la documentación que respalde las causas de esta ausencia. DAP informará en Consejo de Profesores sobre estos acontecimientos.

Regularización de la evaluación pendiente

- De aceptarse la justificación, Inspectoría General extenderá un pase para rendir la evaluación, el estudiante es responsable de solicitar su pase con la antelación necesaria. El docente determinará la fecha, horario y lugar para rendir la evaluación, fuera de la jornada de clases y debe notificar con anticipación en persona al estudiante pudiendo respaldar la

información vía correo electrónico o el Classroom de la asignatura. En el caso de la Enseñanza Básica, debido a la extensión de su jornada, los docentes tomarán la evaluación pendiente en horario y condiciones que no afecten a otras asignaturas.

- La evaluación considerará el mismo grado de dificultad, formato y estándar de logro (60%) que la evaluación original, sin embargo, no considerará las 2 décimas de asistencia.

- De no asistir a esta citación sólo se aceptará justificación con certificado médico en un plazo de dos días hábiles, éste debe ser presentado en Inspectoría General, de lo contrario, el profesor de asignatura registrará nota 1,0 en el libro de clases.

- Los estudiantes que, por razones debidamente justificadas, tengan pendientes dos o más pruebas deben acordar en DAP y con el respectivo profesor la organización de un calendario recuperativo con un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de reincorporación.

- Los alumnos que estén suspendidos rendirán las evaluaciones con su curso en el horario correspondiente.

- Las inasistencias a presentaciones grupales o salidas pedagógicas son equivalentes a ausentarse a una prueba, por lo tanto, el apoderado debe justificar en Oficina de Registro y Disciplina con certificado médico o de fuerza mayor debidamente informada. No obstante:

- En el caso de las presentaciones grupales:

- ❖ Cada grupo debe organizarse previamente (respaldando su información y asumiendo posibles ausencias) para que su presentación sea en la fecha estipulada.

- ❖ El joven ausente será informado por el profesor de la asignatura sobre la fecha, contenido y condiciones de su presentación.

- En caso de ausencia a una salida pedagógica, el estudiante deberá realizar un trabajo equivalente de manera individual asignado por el docente.

En ambos casos, de no haber justificación médica o de fuerza mayor debidamente respaldada obtendrá nota 1.0 sin apelación.

Artículo 7: De las copias, plagios y situaciones especiales en cualquier tipo de evaluación.

Uno de los valores fundantes de nuestra institución es la rectitud en el actuar, por lo tanto, a quienes:

- Sean sorprendidos copiando (del cuaderno, libro, escritos en la mesa o en el cuerpo, entre otros), compartiendo información (intercambio de prueba, soplar contenidos, etc.), o material a través de cualquier método de comunicación, cometen falta. En consecuencia, los estudiantes deben tener su escritorio despejado, dejando sus cuadernos, textos de estudio, guías, apuntes y otros guardados en su mochila, asimismo, los dispositivos electrónicos, a no ser que el profesor autorice explícitamente a tenerlo. De ser sorprendido con alguno de estos artículos se considera falta.

- No entreguen la prueba a la hora que lo estipula el profesor.

- Negarse a rendir una evaluación calendarizada de cualquier tipo, o en caso de prueba, entregarla en blanco y/o sin nombre.

Se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se le retirará su prueba obteniendo nota 1,0.
- En el mismo día, deberá rendir una evaluación (escrita u oral) de los contenidos considerados en la prueba.
- Se promediará esta calificación con la anterior.
- Inspectoría general informará al apoderado de esta falta, además, el hecho quedará consignada en la hoja de vida del alumno por parte del profesor de asignatura o evaluador.

Artículo 8: De las Evaluaciones de Síntesis:

Las Evaluaciones de Síntesis son instancias obligatorias destinadas a recoger evidencias del nivel de logro alcanzado por los estudiantes respecto de los objetivos de aprendizaje trabajados durante el período académico. Por esta razón, no procederá la eximición de estas evaluaciones.

Sólo en casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente acreditados y evaluados por la Dirección en conjunto con DAP, podrá autorizarse el aplazamiento o ajuste de dicha evaluación. Esta medida no implicará, en ningún caso, la eliminación de la evidencia evaluativa necesaria para determinar el logro de los objetivos de aprendizaje, manteniendo la ponderación y características de la evaluación original.

La solicitud deberá ser presentada por el apoderado mediante entrevista presencial con el profesor jefe, acompañando los antecedentes que la justifiquen.

Artículo 9: De la Evaluación Diferenciada:

De acuerdo al presente decreto de evaluación, ningún alumno puede quedar eximido de ninguna asignatura. No obstante, se implementarán las adecuaciones pertinentes en las actividades y procesos de evaluación a los estudiantes cuyos apoderados:

a) Informen al **profesor jefe**, en entrevista personal, para solicitar evaluación diferenciada:

1.1. Estudiantes con necesidades especiales permanentes (NEE): Si es primera vez que la solicita, debe respaldar su requerimiento con un informe de un profesional competente (neurólogo, psiquiatra u otro especialista debidamente acreditado) que incluya el diagnóstico fundamentado con los instrumentos (tests, exámenes u otros) que lo respalden, también puede incluir recomendaciones sobre estrategias para apoyar su tratamiento. Posteriormente, el apoderado deberá entregar un informe trimestral de seguimiento de su tratamiento, pudiendo ser de los profesionales antes enunciados o de terapeuta ocupacional, psicopedagogo, psicólogo, educador diferencial, otorrino u otro que sea propio de la necesidad. En caso de no existir antecedentes de su condición, se considerará como vulneración de derechos del joven y el liceo deberá, como lo exige la ley, realizar las denuncias al organismo competente.

1.2. Estudiantes con necesidades especiales transitorias (NET)

La solicitud debe provenir según la naturaleza de la situación:

1.2.1. Estados de salud emocional: Si es primera vez que requiere este ajuste, la solicitud debe venir respaldada por informe profesional de psiquiatra o neurólogo. Si requiere

renovar la solicitud, debe presentar un informe trimestral del profesional competente, es decir, psiquiatra, sicólogo o neurólogo.

1.2.2. Estados de salud físicos: Respalda su situación con informe del especialista correspondiente, traumatólogo, cirujano, fisiatra, cardiólogo u otros profesionales.

El liceo asume con seriedad, responsabilidad y la confidencialidad que amerita cada caso, por lo tanto, no se aceptarán diagnósticos reservados, esto impide realizar las acciones de supervisión y seguimiento de los mismos. Los antecedentes serán revisados por una comisión de DAP y Orientación, de ser acogida esta solicitud, se informará al Consejo de Profesores:

- a) Será informada al apoderado en 5 días hábiles a través del Profesor Jefe.
- b) **Vigencia:** la evaluación diferenciada comienza a partir de la fecha de entrega de la solicitud del apoderado al profesor jefe.
- c) La evaluación diferenciada puede ser solicitada en cualquier época del año, sin embargo, su aplicación no es retroactiva.

d) La resolución tiene validez trimestral. Si el apoderado no certifica que su pupilo(a) está en tratamiento, el Liceo no renovará la evaluación diferenciada. El propósito de esta medida es cautelar la continuidad del tratamiento de los jóvenes.

e) La situación se informará en Consejo de Profesores y cada departamento determinará qué estrategias son susceptibles de implementar en cada caso, pudiendo ser:

- Reducir al 50% la dificultad en una prueba.
- Eliminar algunas preguntas manteniendo el mismo tiempo de realización.
- Considerar el proceso previo a la evaluación con una ponderación determinada por cada departamento de asignatura.
- Complementar con preguntas orales u otro producto pertinente referido a la unidad.
- Otorgar plazos extras para entrega de trabajos individuales, con un tiempo máximo de una semana adicional a la fecha inicial.
- Los departamentos de asignatura también podrán implementar otras estrategias de evaluación de acuerdo a la naturaleza de sus asignaturas.
- La evaluación diferenciada rige para las evaluaciones individuales escritas u orales, las evaluaciones grupales o con material de consulta no están afectas a este beneficio.

f) En caso de ser derivado a un especialista por el Colegio, es responsabilidad de los padres y apoderados llevar al joven lo antes posible; **no hacerlo perjudica a su hijo(a).**

g) En el caso de Educación Física y/o Artes, los estudiantes con NEE permanentes o transitorias serán evaluados según lo determine el Departamento de acuerdo al informe recibido, adicionalmente, el docente o el apoderado podrán requerir una entrevista para comunicar o solicitar información de las adecuaciones que son posibles de implementar.

h) La evaluación diferenciada es un apoyo para los estudiantes que lo ameritan, sin embargo, no están eximidos de su responsabilidad personal en el cumplimiento de sus obligaciones pudiendo también ser reprobados si no cumplen con las tareas y objetivos propuestos.

De las Calificaciones

Artículo 10°

Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente con una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0. Estas calificaciones deberán referirse al rendimiento escolar de las áreas cognitiva y psicomotriz. Con todo, si hubiese sido explicitado con anterioridad, se pueden calificar otras áreas, lo que debe ser autorizado por el DAP.

En el proceso semestral de evaluación se ponderará:

- El trabajo del semestre en un 70% y se realizará una evaluación final con una ponderación de 30%.
- En el caso de las asignaturas del plan común del área de Lenguaje, Matemática, Ciencias y Ciencias Sociales el 30% se referirá a una prueba final objetiva individual.
- En el caso de los planes diferenciados de 3ro y 4to, cada asignatura informará la modalidad de evaluación.
- Las otras asignaturas podrán determinar el tipo de evaluación que corresponderá al 30%, pudiendo ser una prueba escrita individual, en este caso, se deberá cautelar que no haya otras pruebas el mismo día.
- En todas las pruebas escritas individuales se bonificará con dos décimas a los estudiantes que rinden la prueba en la fecha y horario informados en el calendario del liceo, los estudiantes que no rinden en dicha fecha y horario, no obtienen este beneficio aun cuando se haya justificado su situación.

Los promedios semestrales y anuales por asignatura y general se calcularán con centésimas y se expresará con la décima superior (considerando desde 0,05), y este promedio será la nota final del alumno. El promedio general anual es el resultante de ambos semestres por asignatura y de éstos se obtiene el promedio general.

Artículo 11°

El Liceo implementa programas académicos que involucran a varios simultáneamente y/o cuya realización puede ser en horarios y/o lugares distintos del establecimiento, por ejemplo, Conferencias, Festival de Teatro, Vivencias Educativas y salidas pedagógicas.

La finalidad de estos programas contribuye a diversificar y fortalecer el acervo cultural y competencias blandas de nuestros estudiantes.

Artículo 12°

Si el alumno obtiene promedio anual 3,9 o 6,9 de una asignatura Científico-Humanista del Plan Común, el profesor de la asignatura le informará al estudiante de su situación explicando que puede optar a una evaluación que le permitirá subir o no, su promedio a 4.0 o 7.0. El alumno podrá aceptar o rechazar esta Prueba Remedial; esta última decisión quedará anotada en su Hoja de Vida.

- En caso de aprobar (nota 4,0 en prueba especial), la calificación final será 4,0 o 7,0, según corresponda.
- En caso de reprobación esta evaluación, el estudiante permanece con su calificación inicial.

La aplicación de esta evaluación y la consignación de su resultado en el Libro de Clases serán en un plazo no mayor a 3 días hábiles a contar de la fecha estipulada para los promedios.

En caso de 3,9 en cualquier área, y que afecte la promoción del estudiante, esta evaluación será obligatoria.

Artículo 13°

Al término de cada año lectivo, los estudiantes completarán su acta de calificaciones personales. La firma de esta acta implica el conocimiento y aceptación de las mismas, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores.

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, se expresará en conceptos y no incidirá en su promoción, sin embargo, el proyecto educativo establece un compromiso de lograr, a lo menos, B en Religión, de no cumplirlo, los alumnos deberán realizar una labor designada por la Coordinación Pastoral o el docente de Religión. De no realizar la acción el Coordinador de Pastoral citará al apoderado para informar sobre esta situación que constituye un aspecto fundamental en nuestra institución.

Adicionalmente, los estudiantes podrán optar a registrar el promedio anual de Religión como calificación parcial en otra asignatura, dicho promedio deberá estar listo una semana antes de la fecha solicitada para las demás asignaturas. Este promedio deberá ser registrado en una asignatura que no considere otro beneficio del programa de estímulos.

Artículo 14° Programa de Estímulos:

Como una forma de reconocer la participación, colaboración y autosuperación, el Liceo ha determinado que los estudiantes que:

- *Son parte de las selecciones del Liceo y representan al establecimiento y/o al país o región en campeonatos, torneos, concursos de índole deportiva, artística y/o académica, y, se hayan preparado a lo menos con 2 meses de antelación con 100% de asistencia, u otra modalidad que el profesor responsable determine y sea aceptada por el liceo.*
- *Participen de los programas oficiales de colaboración interna del Liceo con al menos 10 sesiones certificadas, tales como:*
 - a) *Ser tutor o monitor académico del programa oficial de DAP: Para ser parte de este equipo deben cumplir con los requerimientos del liceo en cuanto a: presentación personal, disciplina y tener la calificación que se exige en la asignatura a la que postula*
 - b) *Los estudiantes que colaboran en una asignatura en su propio curso en horario de clases podrán optar a un beneficio en la misma asignatura.*
 - c) *Participar en el área de difusión oficial del Liceo (Instagram, diarios murales)*

- d) *Actividades de Pastoral: coro litúrgico.*
- e) *Coro u Orquesta oficial del Liceo.*
- f) *Actividades de servicio y representación fuera del Liceo.*
- g) *No se consideran los talleres de tipo recreativo.*

Y que cumplan efectivamente con los requerimientos de la actividad en cuanto a la asistencia, participación y estándares que determine el profesor, podrán optar a sumar una nota 7.0 en una asignatura elegida por el alumno en el período de un semestre.

Para ello:

- a) *Es responsabilidad del profesor o responsable a cargo de la actividad, entregar a DAP, una semana antes del cierre de los promedios, una nómina con los jóvenes merecedores del beneficio.*
- b) *Si algún estudiante accede a dos o más reconocimientos del programa de estímulos deberá consignar sus calificaciones en asignaturas diferentes.*

Artículo 15º: Programa de Acompañamiento Académico Povedano

Aquellos estudiantes que no logren un 5,5 en alguna asignatura del Plan Común Científico Humanista, serán incorporados a este programa según el siguiente criterio:

- *5,0 a 5,4: Deberán rendir prueba escrita individual de la asignatura y aprobar con 5,5 para eximirse del programa.*
- *4,9 y menos: Deben participar de este programa que considera:*
 - ✓ *Taller de Hábitos y Estrategias de Estudio.*
 - ✓ *Monitorías Académicas, de no haber, deberá estudiar en el Liceo.*
 - ✓ *Estudio Personal.*

De la Promoción

Artículo 16º

Promoción por calificación:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. En relación con el logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) *Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.*
- b) *Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.*

c) *Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.*

Promoción por asistencia

Es obligación de los apoderados que sus hijos asistan a clases y justificar las inasistencias en los plazos estipulados (48 horas). Los justificativos no borran las inasistencias, sino que las explican.

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir el 85% a las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para efectos de la operatividad de estos puntos, la asistencia se considerará hasta el último día lectivo.

Si el porcentaje de asistencia del estudiante es inferior a 85%, el estudiante repite curso, sin embargo y en uso de sus atribuciones, la Dirección ha establecido el siguiente procedimiento:

- *Cuando el porcentaje de asistencia sea entre 70% y 84%, el estudiante debe:*

- a) *Tener el 100% de sus inasistencias justificadas según reglamento en los plazos establecidos en el Reglamento de Convivencia.*

- b) *Registrar un promedio mínimo de 5,0 en las asignaturas científico – humanistas del Plan Común.*

De faltar estos requisitos, deberá rendir examen oral en la asignatura cuyo promedio anual sea el más bajo en dicha área.

El Examen Oral será rendido ante una comisión integrada por el profesor de la asignatura involucrada y del encargado del DAP o su representante. Ante la Comisión, el alumno o alumna deberá sortear tres preguntas de un set. Si responde satisfactoriamente a lo menos dos se considerará aprobado y promovido. De lo contrario, repite curso.

La confección del set de preguntas es responsabilidad del Departamento de Asignatura correspondiente, estas deben versar sobre los contenidos anuales del nivel, informando el temario con anticipación al estudiante. Este examen se rendirá durante la última semana lectiva del año.

- *Cuando el porcentaje es inferior al 70% el estudiante **repite curso inapelablemente.***

De las acciones en caso de repitencia

Artículo 17°

La Dirección junto al equipo directivo y en consulta al Consejo de profesores del curso, analizarán la situación de aquellos alumnos con riesgo de repitencia para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información entregada por parte del consejo de docentes del curso y los otros estamentos (Inspección, Convivencia, Orientación) considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá reflejarse en un informe elaborado por el encargado de DAP, en

colaboración con el profesor jefe y profesores que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno y considerará, a lo menos, los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año lectivo.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Haber participado en las monitorias académicas a las que fue citado.
- d) Consideraciones de orden socioemocional debidamente informadas de parte de un especialista que permita comprender la situación del alumno y, que ayuden a identificar qué situación es la más adecuada para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, y comunicada a los padres y apoderados y al estudiante por parte del profesor jefe.

Artículo 18°

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, gestionar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que lo requieran, para esto, el Apoderado y Estudiante firmarán un compromiso de participación en las acciones pedagógicas y formativas que se les indique.

Las medidas serán:

- a) Encuentro informativo con los padres.
- b) Acciones de reforzamiento.
- c) Acompañamiento vía entrevista mensual con Profesor Jefe.
- d) Otras.

Artículo 19°

Situaciones especiales:

Estas podrán ser:

- a) **Ingreso tardío a clases, embarazo o enfermedades complejas**, en estos casos se establecerán estrategias que favorezcan el aprendizaje.
- b) **Cierre de año adelantado**: El apoderado, en entrevista con profesor jefe, presentará la documentación médica (Psiquiatra, neurólogo o médico especialista: cardiólogo, hematólogo, u otros) que respalde dicha solicitud, esta será revisada por el D.A.P. y Orientación, con todo, esta medida sólo podrá ser efectiva después del primer semestre, en este caso, el profesor jefe y DAP verificarán que la situación académica del estudiante esté regularizada y se cerrará formalmente el año lectivo. No se aceptarán solicitudes de cierre de año sin que conste un proceso previo de diagnóstico y tratamiento de la condición del estudiante.

Una vez que se acoge el requerimiento de cierre de año escolar, el estudiante dejará de asistir a clases, de participar de toda actividad del liceo, pudiendo incorporarse en la última semana lectiva previa presentación de certificado médico que declare que la persona está apta para participar de estas actividades. Para formalizar este proceso, el apoderado firmará un documento que indica las implicancias de esta decisión. Ésta no puede presentarse 2 años consecutivos. Con todo, de presentarse la solicitud dos o más veces durante su trayectoria en el liceo, éste se reserva el derecho de informar la situación del estudiante al Tribunal de Familia correspondiente.

c) **Servicio militar:** En el caso que algún estudiante sea requerido con este fin, el liceo facilitará el proceso dado que el cumplimiento de la ley así lo establece.

d) **Talento Povedano:** Para aquellos estudiantes participantes en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, representando al Liceo o al país, se establecerá un sistema que compatibilice su asistencia y trabajo académico.

e) **Actividades extraprogramáticas fuera del liceo:** Quienes realicen actividades deportivas, académicas, culturales, artísticas u otras de orden particular, deberán realizarlas en horarios alternos a sus clases. Es responsabilidad de los padres organizar las actividades de sus hijos, priorizando su participación y asistencia en las actividades del liceo.

f) **Estudios en el extranjero:** Los apoderados de los estudiantes que opten por un programa académico temporal en el extranjero deberán acreditar con la documentación respectiva su participación en el mismo. Para la continuidad de sus estudios en el Liceo existen dos alternativas:

- En caso que el estudiante no mantenga contacto académico con el Establecimiento, deberá retomar sus estudios en el nivel que estaba al momento de iniciar el programa de intercambio.
- 2. El alumno mantiene su trabajo académico realizando las tareas solicitadas encada asignatura de acuerdo a un programa diseñado con este propósito. De aprobar será promovido al nivel siguiente.

En cualquiera de los casos el apoderado y el alumno firmarán un documento en que se establezca la modalidad y los compromisos que corresponden al proceso formativo bajo estas características.

Es responsabilidad del apoderado venir personalmente a dejar al estudiante a su vuelta a clases en la fecha estipulada.

g) **Estudiantes nuevos de 8vo a 4to medio:** Quienes se integren durante el año escolar, a partir del mes de abril, serán entrevistados por su profesor jefe para informar que:

- Tendrán un plazo de 2 semanas de adaptación. Durante ese tiempo deberá poner al día sus cuadernos y desarrollar las actividades y evaluaciones de manera formativa.
- Eliminar la calificación parcial más baja, dentro del 70%, que obtenga en el semestre en que se incorpora al liceo. Para ello debe acercarse a DAP al término del semestre que corresponda.

h) Otras situaciones especiales serán resueltas por la Dirección y el Equipo Directivo en consulta al Consejo de Profesores.

Situación final del alumno**Artículo 20°**

El apoderado podrá revisar e imprimir la situación final del estudiante desde Webclass, no obstante queda una copia en el liceo. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 21°

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada su matrícula. No es obligación del establecimiento renovar la matrícula en caso de una segunda repitencia.

De la Electividad:**Artículo 22°**

De acuerdo a los planes de estudio, los alumnos podrán optar, al inicio del respectivo período académico por:

a) 1° y 2° Medio: Sector Artes: Los estudiantes pueden elegir entre Artes y Música. Podrán optar a cambiarse al término del primer semestre e inicio de 2° Medio, sólo durante el mes de marzo, previa rendición de una evaluación del profesor a la que se busca cambiarse. No se aceptan solicitudes de cambio en 2do medio, después de marzo, excepto estudiantes nuevos. El promedio anual se consignará en la asignatura optada en el 2° semestre, con aviso al DAP

b) 3° y 4° Medio: Plan Diferenciado de las nuevas Bases Curriculares del MINEDUC. Durante el mes de marzo se podrá realizar un cambio de asignatura en caso de contar con cupos. En caso de ser posterior, de término del primer semestre, deberán elevar una solicitud a DAP indicando las razones del cambio y, en caso de haber cupos, rendirán una prueba escrita. De aprobar esta evaluación, será registrado en la nueva asignatura en el segundo semestre.

Asignaturas JEC:**Artículo 23°**

Séptimo y Octavo Básico: Los subsectores JEC serán evaluados con los criterios especificados para las demás asignaturas, siendo su promedio consignado en las asignaturas afines del plan común de la malla curricular.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Matemática JEC → Matemática |
|---|

<ul style="list-style-type: none">• <i>Lenguaje JEC → Lengua y Literatura</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Inglés JEC → Inglés</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Ed. Física JEC → Ed. Física: Dado que cuenta con las mismas horas que la asignatura común, su promedio será equivalente al 50% del semestre.</i>

Artículo 24°

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección en consulta con el Equipo Directivo y Consejo de Profesores.

Marzo, 2026.